

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 septiembre 1915)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º — Búsquas.

Habiendo desaparecido de esta capital el día 23 del actual el joven César Causín Berse, hijo del vecino de esta ciudad Pedro Causín; de las siguientes señas: Edad 14 años, de oficio aprendiz de mécanico, pelo castaño, ojos negros, estatura regular; viste traje de dril color plomo, camisa azul con óvalos blancos, gorra de lanilla escocesa con cuadros blancos y negros y alpargata blanca;

Encargo a los Sres. Alcaldes y Guardia civil

de esta provincia, practiquen activas gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que será puesto a mi disposición, caso de ser habido.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1915.

El Gobernador,  
 JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Cédulas personales.

No habiendo rendido hasta la fecha todos los Ayuntamientos de esta provincia la cuenta de las cédulas personales recaudadas en período voluntario, llamo la atención de los que se encuentren en este caso para que cumplieren dicho servicio, antes de terminar el mes actual, en la forma dispuesta en la circular de esta Tesorería, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 182, de fecha 3 de agosto último; pues de no verificarlo saldrá un funcionario de esta oficina para este fin con las dietas y gastos de locomoción por cuenta de las expresadas Corporaciones.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, C. Puicercús.

\*\*\*

##### Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de la provincia la anterior certificación, de la que resulta que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber a la Hacienda pública la cantidad de 25 pesetas por el segundo trimestre de consumos

del año actual; requiérase al Sr. Alcalde, para que en el plazo de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 309, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Viver de la Sierra, 15 de agosto de 1915. — El Agente ejecutivo, A. Losada.

\*\*\*

Recibido de la Tesorería de Hacienda de la provincia la anterior certificación, de la que resulta que el Ayuntamiento de Castejón de Alarba es en deber a la Hacienda pública la cantidad de 172 pesetas y 5 céntimos, por el segundo trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Castejón de Alarba, 18 de agosto de 1915. — El A. ejecutivo, A. Losada.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargó del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

*Impuesto de Transportes. — Año 1915.*

Serafín Martín, 156'25 pesetas.

En Zaragoza a 17 de septiembre de 1915.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Gallur a Agre-

da, kilómetros 35 al 56, el contratista D. Antonio Solórzano, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general en 26 de octubre de 1912, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1915. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### Secretaría general.

El día 1.º de octubre próximo, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el edificio de las Facultades de Ciencias y Medicina la solemne apertura del curso académico de 1915-1916.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1915.—El Secretario general, E. Benavent.

## DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 42 al 48 de la carretera de Soria a Calatayud, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 171.570,62 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las

obras de reparación y explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., en la provincia de..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignando por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.720 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 20 de septiembre de 1915.—El director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tiempo fijado, pero advirtiéndole que será desachada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

(Gaceta 25 septiembre 1915.)

**SECCION SEXTA**

**Añón.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1907 al 1912 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Añón, 25 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Casildo Gracia.—P. A. del A., El Secretario, Antonio Caballero.

**Ateca.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1916, permanecerá de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ateca, 25 de septiembre de 1915.—E. Alcalde, Angel Sánchez.

**Bordalba.**

A los efectos de reclamación y por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1916.

Bordalba, 23 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Lucas López.

**El Frasno.**

La Junta municipal de este pueblo tiene acordado proponer al Ilustrísimo Sr. Gobernador de la provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1916, la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pesetas	Pesetas	Kilog.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'40	98.000	784
Leña.....	100	2	0'40	84.900	672'72
TOTAL.....					1.456'72

Cuya tarifa es copia fiel y exacta de la que obra en el oportuno expediente, remitiéndose ésta para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por término de diez días, que principiarán a contarse desde el siguiente al de su publicación, a los efectos consiguientes.

El Frasno 27 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Santiago del Río.

**Epila.**

D. Celestino Maisanava Mareca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Epila;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 1.º de agosto último, acordó por unanimidad y de conformidad con lo determinado en el artículo 301 y sus correlativos del Reglamento de fecha 4 de julio último, para la aplicación de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914, crear una plaza de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, pagadas por trimestres vencidos; y con el fin de proveerla reglamentariamente, se abre concurso por término de quince días, contados desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo todo Profesor Veterinario

que desee interesarse en el concurso, dirigir su instancia debidamente justificada a esta Alcaldía dentro del plazo prefijado.

Epila, 23 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Celestino Maisanava.

Grisén.

Autorizados en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1916 y declarado conforme por el Gobierno civil de la provincia, un reparto general bajo las bases del art. 138 de la ley Municipal como sustitutivo del impuesto de consumos y otro bajo igual base para cubrir el déficit de dicho presupuesto, compatibles entre sí según dispone la Real orden de 30 de mayo de 1913; y al objeto de proceder con el mayor acierto posible a la valuación de las utilidades que han de servir de base para la formación de dichos repartos, se invita a todos los propietarios vecinos y forasteros, arrendatarios, colonos o sus representantes, así como también a los industriales y a los que perciban sueldos, pensiones, etcétera, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten relaciones de las utilidades que disfruten en este término municipal, haciendo presente que si no lo verifican, se practicará dicha valuación por los Síndicos que al efecto se nombren con los datos existentes en esta oficina municipal y los que pueda proporcionarse.

En los mismos días, los hacendados forasteros que tengan dadas sus tierras en arriendo o colonato, presentarán relaciones de sus colonos con expresión de las fincas que éstos administran, a fin de incluirlos en los repartimientos.

Grisén, 26 de septiembre de 1915.— El Alcalde, Pablo Ezquerria.

Layana.

D. Agapito Revilla, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Layana;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1916, en el capítulo 9.º artículo 7.º, aparece consignada la cantidad de 1.904'48 pesetas a cubrir según la tarifa siguiente:

Especies.	Unidades	Precio medio.	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilógs.	Pesetas	Pesetas	Kilógs.	Pesetas.
Paja .....	100	0'03	*	28.816	864'48
Leña .....	100	0'04	*	26.000	1.040'00
TOTAL.. ..					1.904'48

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Layana, 8 de septiembre de 1915.—V.º B.º—El Secretario, Agapito Revilla.—El Alcalde, Celestino Mayayo.

Cubel.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año 1916, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Cubel, 23 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Juan L. Vicente.

Fuentes de Ebro.

Con objeto de que los Síndicos delegados o Junta de evaluación puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente que deba ser comprendido en el repartimiento general para 1916, por acuerdo del Ayuntamiento intereso y ruego a todos los vecinos, industriales, propietarios, sean o no forasteros, que por todo el mes de octubre próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de cuantas rentas o utilidades obtengan dentro de este término municipal, de cualquiera clase, naturaleza o procedencia.

De no presentarse las reclamaciones que se interesan, se considerarán conformes los datos que existen en este Ayuntamiento, y dicha omisión, llevará aparejada la pérdida del derecho a reclamar contra la cifra de utilidades que se asigne al contribuyente, ni contra su cuota ni el reparto.

Fuentes de Ebro, 25 de septiembre de 1915. El Alcalde ejerciente, Salvador Lapuente.

La Almolda.

Habiendo solicitado D. Gregorio Godina Baquer, vecino de esta villa, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico a baja tensión, en la casa número 30 de la calle Mayor de la misma, con destino al alumbrado eléctrico de los vecinos de esta localidad y a la colocación de una piedra para la molienda de trigo; en su vista se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación y demás personas que puedan considerarse perjudicadas.

Lo que se anuncia para su conocimiento y efectos consiguientes.

La Almolda, 26 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Federico Villagrasa.

Luna.

A los efectos reglamentarios, se hallará de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento y horas hábiles de oficina, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916.

Luna, 26 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Miguel Garisa.

Mezalocha.

El proyecto del presupuesto ordinario, formado para el año más próximo, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Mezalocha, 27 de septiembre de 1915. — El Alcalde, Saturnino Navarro.

Mequinzenza.

El presupuesto municipal ordinario de este municipio para el año 1916, se halla expuesto al

público, en la secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de la ley municipal.

Mequinenza, 25 de septiembre de 1915.— El Alcalde, José Morés.

**Moneva.**

Tarifa de arbitrios extraordinarios que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tiene acordado proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1916.

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'02	70.110	1.402'20
Leña.....	100	2	0'03	36.343	1.090'29
TOTAL.....					2.492'49

Cuya tarifa se anuncia al público por diez días con el fin de oír reclamaciones,

Movera, 24 de septiembre de 1915.— El Alcalde, José Baquero.

**Pastriz.**

Confeccionado de nuevo el reparto extraordinario de este Ayuntamiento, sobre paja y leña para cubrir el déficit de su presupuesto para el corriente año 1916, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal, por término de ocho días, contados del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán formular reclamaciones.

Pastriz, 24 de septiembre de 1915.— El Alcalde, Máximo Calvo.

**Pozuel de Ariza.**

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día quince de agosto de 1915 para cubrir el déficit de 1.784 pesetas y 35 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, a saber:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2.108	2'50	0'50	1.054
Leña.....	100	1.623	2'25	0'45	730'35
TOTAL.....					1.784'35

Pozuel de Ariza, a 26 de septiembre de 1915.

—El Alcalde Presidente, Manuel Bermúdez.  
—El Secretario, Anacleto Lázaro.

**Torrecilla de Valmadrid.**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1916,

se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos legales.

Torrecilla de Valmadrid, 27 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Hasta.

**Villafeliche.**

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el año próximo de 1916 se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Villafeliche, 22 de septiembre de 1915.—El Alcalde, José Santos.

**Villafranca de Ebro.**

En los días 28, 29 y 30 del actual, horas de las catorce a las diez y siete del primero, de las nueve a las doce y de las catorce a las diez y siete el segundo y de nueve a doce del tercero, se hallará abierta, en las Casas Consistoriales y en su primer período voluntario, la recaudación del tercer trimestre del año actual del repartimiento general de este pueblo.

Villafranca de Ebro, 22 de septiembre de 1915. El Alcalde, Justo Bes.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Requisitorias.**

*Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentar se los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

BORJA AMADOR, Ricardo; de diez y nueve años, soltero, natural de Corella (Navarra), gitano ambulante y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado municipal de Egea de los Caballeros, para ingresar después en las Cárceles, a cumplir la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos por el Tribunal municipal de dicha villa en juicio de faltas contra dicho sujeto, sobre hurto.

MARIANO, de apellidos desconocidos, de unos veinticuatro años de edad, soltero, de naturaleza desconocida, sirviente que fué en casa del labrador, en Egea de los Caballeros, don Gregorio Alastuey, de cuya casa desapareció el día diez y seis del mes actual, ignorándose su paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado municipal de Egea de los Caballeros, para ingresar después en las cárceles o cumplir la pena de diez días de arresto menor que le fueron impuestos por el Tribunal municipal de dicha villa en juicio de faltas contra dicho sujeto sobre hurto.

AMBRÓS CIRALDÓS, Antonio; hijo de Antonio y de Rafaela, natural de Nonaspe, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad; domiciliado últimamente en Pobleta de Pebloch; procesado por falta grave de no incorporarse a filas; comparecerá, en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Aragón, núm. veintiuno, D. Emilio de la Concha, de guarnición de esta plaza.

Zaragoza, veintiuno de septiembre de mil novecientos quince. — El Comandante Juez, Emilio de la Concha.

CASAMIÁN LEGUA, Manuel; hijo de Joaquín y de Pascuala, natural de Velilla de Ebro, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión del campo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de primera dirección; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante juez instructor del regimiento de infantería Aragón núm. veintiuno, D. Emilio de la Concha, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza, veintuno de septiembre de mil novecientos quince. — El Comandante Juez, Emilio de la Concha.

LUCIENTES CEPERO, José María; hijo de Pablo y de Fernanda, natural de Monegrillo, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de no incorporarse en filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante juez instructor del regimiento de infantería Aragón, núm. veintiuno, D. Emilio de la Concha, de guarnición de esta plaza.

Zaragoza, veintiuno de septiembre de mil novecientos quince. — El Comandante Juez, Emilio de la Concha.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena, Juez de primera instancia de este Juzgado;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Celestino Moros, por corta de leñas en el monte La Calzada, en veinticuatro de abril de 1914, se sacan a la venta en segunda subasta pública, y sin sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas de este expediente, sitios en término municipal de Alhama, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de octubre próximo, a las once.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

##### Bienes que se subastan.

Una viña secano, en la Dehesa, de media yugada; que linda al Norte con Basilio Monge, al Este con José Monge y al Oeste con Francisco Monge: tasada en noventa pesetas.

Dado en Ateca, a veintidós de septiembre de mil novecientos quince.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena, Juez de primera instancia de este Juzgado;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Andrés Aranda, por pastoreo en el monte La Calzada, en diez de enero de mil novecientos catorce, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas de este expediente, sitios en término municipal de Villarroya, cuyos bienes se detallan a continuación.

El retate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiuno de octubre próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil.

##### Bienes que se subastan.

##### De la propiedad de Mariano Serón.

Treinta y cinco reses cabrías: tasadas en ochocientas setenta y cinco pesetas.

##### De la de Andrés Aranda.

Veinticinco cabezas de ganado cabrío: tasadas en seiscientas pesetas.

Dado en Ateca, a veintidós de septiembre de mil novecientos quince.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

##### Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de este Juzgado;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la quinta Región a Francisco Pardos, por roturación en el monte Valdetajas, en 16 de marzo de 1914, se sacan a la venta en tercera subasta pública y con sujeción a tipo, los bienes que les fueron embargados a las resultas de este expediente, sitios en término municipal de Monterde, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de octubre próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

*Bienes que se subastan.*

Estos bienes aparecen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ciento sesenta y seis, correspondiente al día quince de julio último.

Dado en Ateca, a veintidós de septiembre de mil novecientos quince.—Francisco de P. de Mena.—Luis Muñoz.

**Zaragoza.—Pilar.**

*Edicto.*

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, instado por el Procurador D. Sixto Abad, en nombre y representación de D. José María de Salvador Vicente, contra los conyuges D. Felipe Valiente Gil y D.<sup>a</sup> María Bernal Medrano, sobre pago de cantidades, se sacan a la venta en pública subasta las siguientes fincas y participaciones de otras, situadas en término municipal de Epila, de que son dueños los referidos conyuges deudores:

**Lote primero; de la Vega o Huerta Baja.**

*Perímetro.*— Punto de partida, la pared del «Huerto cercado» desde el puente más próximo a la casa de Mareca, sigue el perímetro por dicha pared, cruza la acequia de Mareca a bajar por el brazal del Carrizal hasta el puentecillo del camino de servidumbre, por camino a la Sangrera, continuando por ésta agua arriba al punto de partida;

*Linderos.*— Norte pasos de ganados y suerte segunda de Huerta baja por el brazal del Carrizal, Este camino de servidumbre y Sangrera, Sur Sangrera, y Oeste camino de Mareca y paso de ganados por la pared del huerto propiedad exclusiva de la suerte que se deslinda.

*Servidumbres.*— La acequia de Mareca que cruza la suerte de Sur a Norte, sirviendo de separación al huerto cercado del resto de la suerte: la Sangrera y el Batidero; medio camino que separa la suerte de la segunda de Huerta baja y otro camino de servicio de la suerte.

*Arbolado.*— Pertenece a esta suerte todo el que vegeta en el «Huerto cercado» y el que existe en la margen izquierda de la Sangrera

en la parte comprendida dentro del lote, a excepción de estos últimos de los que tengan o excedan de setenta centímetros de circunferencia medida a la altura de un metro.

Tiene una superficie total de ocho hectáreas, diez y seis áreas y treinta y cinco centiáreas, equivalentes a catorce cahices, dos hanegas y dos almudes.

El expresado lote primero se compone de las fincas siguientes:

1. Un campo, denominado Huerto, con cercado, de tres cahices, tres hanegas y ocho almudes, regadío, y seis hanegas, seis almudes, secano, que en junto forman una superficie de cuatro cahices, dos hanegas y dos almudes, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta centiáreas; lindante al Norte con paso del ganado, al Este con Sangrera y Olmeda; al Oeste con acequia, y al Sur con monte: valorado en veinticinco mil pesetas.

2. Otro campo, de huerta o regadío, llamado Tablas de la Morera, de cuatro cahices, siete hanegas y ocho almudes, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas; lindante al Norte y Este con tierras del Heredamiento, al Oeste con Sangrera y al Sur con acequia: valorado en diez y ocho mil pesetas.

3. Otro campo, de huerta o regadío, llamado la «Morera», de un cahiz, seis hanegas y ocho almudes, equivalentes a una hectárea, cuatro áreas ochenta y siete centiáreas; lindante al Norte y Este con tierras del Heredamiento y al Oeste y Sur con acequia: valorado en seis mil quinientas pesetas.

4. Otro campo, huerta o regadío, denominado Carrizal, de un cahiz, siete hanegas y ocho almudes, equivalentes a una hectárea, doce áreas; lindante al Norte y Sur con tierras del Heredamiento, al Este con brazal y al Oeste con Sangrera: valorado en seis mil quinientas pesetas.

5. La parte Oeste de un campo, de huerta o regadío, denominado Carrizal, la cual parte tiene una cabida de un cahiz, dos hanegas, equivalentes a setenta y un áreas, cincuenta y una centiáreas, y linda al Norte con brazal del Carrizal, al Este con camino que le separa del resto de este campo, que pertenece al lote o suerte segunda de Vera Baja, al Sur con Sangrera y al Oeste con brazal que escurre y riega: valorado en cinco mil pesetas.

**Lote cuarto: Del soto de la Vega Alta, Alameda-Olmeda.**

6. Parte del campo denominado primera, segunda y tercera suerte de la Viña, llamado también Alameda-Olmeda o Soto de la Vega Alta, la cual parte tiene cinco hanegas y ocho almudes y medio, o sea cuarenta áreas, ochenta y cinco centiáreas y linda al Norte con la segunda parte o lote de esta alameda, al Este con Sangrera, al Sur con Tablas de la Viña y al Oeste con senda de Salillas: valorado en dos mil quinientas pesetas.

*Fincas indivisas.*

7. Cuarta parte indivisa de una Olmeda

existente debajo de la casa de Mareca, en el Bajero de la Sangrera, y que forma parte de la Sangrera para afianzamiento de sus márgenes: valorada tal cuarta parte en cincuenta pesetas.

8. Cuarta parte indivisa de una era empedrada de trillar mies, próxima a la casa de Mareca, de cuarenta y tres metros superficiales; lindante al Norte, Este y Sur con pasos, y al Oeste con tapia del corral de la casa: valorada la cuarta parte en cincuenta pesetas.

9. Cuarta parte indivisa de un campo llamado Tejadillo, que es parte de las tierras de secano o monte inculto de las cercanías de la casa, de seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas; lindante al Norte con campo de D. José Vizarra, al Sur y Este con pasos y al Oeste con olivar del Duque de Aliaga: valorada dicha cuarta parte en veinticinco pesetas.

10. Cuarta parte de un campo llamado Coronilla, que es parte de las tierras de secano o monte inculto, de un cahíz y cuatro hanegas, que hacen setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; lindante por los cuatro aires con pasos: valorada la cuarta parte en cincuenta pesetas.

Cuarta parte de otro campo denominado Barranco, que es parte de las tierras de secano o monte inculto, de un cahíz y cuatro hanegas, equivalentes a setenta y un áreas, cincuenta centiáreas, lindante al Sur con la casa de Mareca, y por los demás aires con pasos: valorada la cuarta parte en cincuenta pesetas.

12. Cuarta parte indivisa de otro campo sin nombre, que es parte de las tierras de secano o monte inculto, de un cahíz, cuatro hanegas, equivalentes a setenta y un áreas, cincuenta centiáreas; lindante por Sur con la dehesa del Cantal, y a los demás aires con pasos: valorada dicha cuarta parte en cincuenta pesetas.

13. Cuarta parte indivisa de otro campo sin nombre, que es el resto de las indicadas tierras de secano o monte inculto, de tres cahices, seis hanegas, igual a dos hectáreas, catorce áreas cincuenta centiáreas; lindante al Norte con pasos y con los demás aires con dehesa del Cantal: valorada la cuarta parte en cincuenta pesetas.

**Lote D, del Caserío de Mareca.**

14. Este lote se compone de lo siguiente:

Planta baja y Sótano. Para cuadra se destina un departamento situado junto a la segunda escalera de bajada al granero del sótano y corral de la parte A, donde se abrirá una puerta de comunicación, si así lo estiman conveniente los partícipes a quienes corresponde, pero por su cuenta, para comunicar con el granero de la planta baja con entrada por el patio principal por adjudicarse a este lote D el citado granero.

Planta segunda o alta. El lote D no tiene habitaciones en la parte principal, habiéndosele adjudicado en la alta una salita y alcoba, cocina, comedor, despensa y habitación abohardillada y a las que se comunica por la primera escalera del patio, siendo común el zaguán de entrada con el lote segundo B.

También se adjudicó al lote D. un desván que da al patio, situado encima de la cocina de la parte A, teniendo acceso por la citada escalera.

Asimismo se adjudicó al lote D. un desván del cuerpo Oeste del edificio con pared medianera a los desvanes de A y C y contiguo al cuerpo de la ermita, teniendo la servidumbre de paso para la campana.

Bodega y corral. La cuarta parte de la bodega señalada con la letra D en el muro, contigua a las restantes participaciones.

El corral de esta cuarta parte, o sea del lote D es el grande contiguo al cuarto llamado de Piquetes, lindando con el muro de la plaza o terraza, el campo y el corral de A.

*Parideras.* — Se adjudicó a este lote la mitad de la paridera número dos, a la que se dará entrada por un hueco tapiado hoy que se comunica con la plaza y que da al corral correspondiente a esta parte D.

Las dimensiones de la paridera del lote D son: doce metros cincuenta y siete centímetros, desde el interior en la parte del Norte, cuya medianería da a la citada plaza.

El corral tiene de longitud en la parte que corresponde al lote D otros doce metros, cincuenta y siete centímetros, y está contiguo al correspondiente a la parte C.

La división de la paridera y corral anexo en su parte material se efectuará de común acuerdo entre los partícipes de los lotes D y C: valorada en siete mil quinientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintiocho de octubre próximo venidero, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que pretendan rematar y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera: Que no existen títulos de propiedad de las mencionadas fincas, pero tanto la escritura de préstamo con hipoteca, base de la ejecución, como la certificación de cargas relativa a los mismos bienes expedida por el señor Registrador de la Propiedad de La Almunia con fecha catorce de junio último, obrantes en autos, se pondrán de manifiesto en la secretaría del que autoriza durante los días hábiles hasta el del remate y a las horas de audiencia a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos quince.—Rodolfo Vidal.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.